AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 3 DE MAYO DE 1996

N°23.028

AMO

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLIÇAS CONTRATO DE INSPECCION Y SUPERVISION № 18-96 (De 22 de marzo de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES)."PAG.1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 19-96

(De 22 de marzo de 1996)

"MEMORANDUM DE CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASOCIACION NACIONAL PARA LA

> VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA ACUERDO № 3

(De 1 de febrero de 1996) "POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PAN/95/001/A/01/99 MIPPE - MOP - MIVI - PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO DE INSPECCION Y SUPERVISION № 18-96 (De 22 de marzo de 1996)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NO.8-124-800, MINISTRO DE ORRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, debidamente autorizado mediante la Resolución NO.55 de 3 de marzo de 1995, del autorizado mediante la Resolución Nº.55 de 3 de marzo de 1995, del Consejo de Gabinete, Director del Proyecto de Dinamización, quienes en lo sucesivo se llamarán EL ESTADO, por una parte y el ING. FLORENCIO DE LEON, con cédula de identidad personal Nº.8-125-997, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES), debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 93090, Rollo 9046, Imagen 250, con Licencia Comercial Tipo "R" Nº23742, por la olta parte, quien en lo sucesivo se llamará EL INSPECTOR, tomando en cuenta el acto publico 25-95. para la PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA 95, para la PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA C.P.A. - EL VALLE, en la PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 3 de OCTUBRE de 1995, al tenor de las siguientes

EL INSPECTOR se obliga a la Prestación de Servicios de Ingeniería requeridos para la INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN para LA PRIMERA: REHABILITACION DE LA CARRETERA C.P.A. - EL VALLE, en la PROVINCIA DE PANAMA, correspondiente al Acto Público 25-95, acuerdo a los términos y condiciones pactadas entre EL ESTADO y la empresa que realiza la ejecución de la obra (Contratista). Para los fines de este Contrato, la palabra Servicios significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL INSPECTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este contrato.



ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/.2.40

MARGARITA CEDEÑO B. SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Dentro de los servicios se incluye pero no se limita, la prestación de servicios de:

- a. INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA C.P.A. - EL VALLE.
- b. Supervisión de la Construcción y/o Rehabilitación de Estructuras mayores y menores de drenajes en general, etc., que forman parte del trabajo de ejecución de obra.
- c. Verificar e inspeccionar los trabajos de señalamiento vial a llevarse a cabo.
- d. Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Inspección.
- e. Elaboración de informes mensuales, informes especiales a solicitud de la Dirección Nacional de Inspección, informe final, etc.
- f. Además, realizará los estudios y preparará planos y espesificaciones para los cambios en la obra que a juicio del INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Inspección sean convenientes.

SEGUNDA:

El INSPECTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Supervisión del proyecto. En general, EL INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, ecónomico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del proyecto, sean responsabilidad de EL INSPECTOR, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que EL INSPECTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto. El INSPECTOR asistirá a la Dirección Nacional de Inspección en la preparación de todos los documentos e informaciones que deberán ser suministrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de acuerdo a los requerimientos del contrato de Préstamo 769/OC-PN, suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá. Todos los documentos e información requerida por el Banco deberán prepararse en Español.

Cualquier consulta, notificación e intercambio de información de parte de EL INSPECTOR al Banco, deberá hacerse a través de la Dirección Nacional de Inspección. El trabajo que EL INSPECTOR ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siquiente:

a) INSPECCION Y SUPERVISION DE LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION

- Examinar, comentar y en su caso recomendar aprobación o devolver con sus comentarios, el programa general de construcción o rehabilitación, catálogos de operaciones y el calendario de pagos, todos ellos prepazados por el contratista para el proyecto completo. La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.
- Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de construcción.
- 3) Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas, y aprobando o desaprobándolos, según los resultados de los ensayos.
- 4) Sumínistrar la Ínformación de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será realizado de acuerdo-con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en linea central y la información de puntos de cota fija (B.M.).
- 5) Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas cuando fuere necesario y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.
- 6) Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Inspección.
- 7) Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra restantes para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo faltante, haciendolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Inspección.
- 8) Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- 9) Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final preparada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobados por la Dirección Nacional de Inspección.
- 10) Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Inspección relacionadas con posibles reclamos de parte de El Contratista; tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- 11) Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional Inspección, así como las órdenes de cambio y de trabajo extra.
- 12) Revisar todos los subcontratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios aprobaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Inspección.

- 13) Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes posterior cinco (5) copias en español de un informe técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimación de costos del proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá además un resumen acerca del progreso del proyecto y del trabajo ejecutado durante ese período por el Contratista de la obra y por EL INSPECTOR. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Inspección se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo.
- 14) Establecer monumentos de concreto permanentes para referencia de la linea central y puntos de cota fija (B.M.) permanentes que servirán para futuras referencias.
- 15) Revisar los planos finales que entregue el Contratista de la obra que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas.
- 16) Preparar cualquier otro informe que razchablemente pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- 17) Llevar un estricto control de los materiales combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con los Contratos de Construcción esté sujeto al pago de los aumentos de costo.
- 18) Celebrar sesiones periòdicas con la Dirección Nacional de Inspección para analizar los problemas que surjan durante el período respectivo. Evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
- 19) Revisión completa del proyecto, ésto incluirá revisión de planos y especificaciones del mismo y las estructuras de puentes, drenajes mayores y menores , trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.

b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS

EL INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del proyecto y conservación del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Inspección.

c) PROTECCION ECOLOGICA

EL INSPECTOR velará que durante la ejecución del proyecto se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesaria para controlar sus eventuales efectos ambientales.

TERCERA: A) RESPONSABILIDAD DE EL INSPECTOR

1) El INSPECTOR tendrá la responsabilidad de la inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecuta el Contratista de la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por EL ESTADO. En cualquier caso no establecido en las normas de Ingeniería indicadas por el MINISTERIO

establecido en las normas de Ingeniería indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se aplicará el mejor criterio técnico de ejecución conocido normalmente y en lo referente al control de materiales se utilizará las ediciones más actualizadas en las Normas A.A.S.H.T.O. (American Association of State Highways and Transportation Officials), A.S.T.M. (American Society for Testing Materials), A.I.S.C. (American Institute of Steel Construction), A.W.S. (American Welding Society), que corresponda.

- 2) EL INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratista y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
- 3) Es además convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, durante el trabajo de construcción y en su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.
- 4) EL INSPECTOR, no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
- 5) EL INSPECTOR, no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS , en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercara, párrafo b).
- A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el INSPECTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemen como fuere necesario, o bien cuando la Dirección Nacional de Inspección lo ordene. Durante estas reuniones EL INSPECTOR presentarà al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se actualizará el programa de trabajo, EL INSPECTOR, a la vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
- 7) EL IMBPECTOR, actuará de acuerdo a los mejores intereses del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en todas las secciones relacionadas con el proyecto y usarán sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas.

B) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- El Ministerio de Obras Públicas proveerá a EL INSPECTOR de toda asistencia que sea-necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto.
- 2) Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a EL INSPECTOR toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto.
- 3) El Ministerio de Obras Públicas se compromete a ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las cuentas, sometidas por EL INSPECTOR para efectos de pago.
- 4) El Ministerio de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y EL INSPECTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
- 5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL INSPECTOR con el objeto de proteger los intereses del ESTADO y asegurarse que EL INSPECTOR cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito los representantes del Ministerio de Obras Públicas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL INSPECTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- c. El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de EL INSPECTOR asignados a este proyecto que de acuerdo al juicio del Ministerio de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón. EL INSPECTOR deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días.

CUARTA: INFORME Y OTRA DOCUMENTACION

El inspector preparará y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en español en el número de copias que se especificó anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

- a). Informes mensuales, tales como se requieren en el numeral a.13 de la Cláusula Segunda. Se requerirá un número de cinco (5) copias en español, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Tales informes serán preparados por EL INSPECTOR para ser sometidos a la Dirección Nacional de Inspección y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del proyecto y trabajos realizados por los Contratista de la obra, y el INSPECTOR.
- b). EL INSPECTOR preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS que tenga relación con la Cláusula Tercera de este contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación.
- c). EL INSPECTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Este informe reflejará en forma somera todas las operaciones de ingeniería, rediseño, recomendaciones de construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requerirá un número de cinco (5) copias de este informe final. Dicho informe deberá ser presentado un mes después de figalizadas las obras.

QUINTA: PERSONAL

- a) EL INSPECTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el curriculum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.
- b) Para sustituir algún miembro del equipo técnico, El INSPECTOR someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, el curriculum vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS se reserva el derecho de aprobar dicho personal.
- c) EL INSPECTOR, cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadores.

SEXTA: MODALIDAD DE FACTURACION Y PAGO

El monto de los servicios que prestará EL INSPECTOR asciende A CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 80/100 (198,892.80) Y SE PAGARA CON LA CUENTA P.N.U.D. Nº.30-09-400-54477 DEL BANCO EXTERIOR de 1995, POR LA SUMA DE B/.48,267.00 Y B/.150,625.80, suma que será imputada a la CUENTA P.N.U.D. Nº.30-09-400-84677 de 1996 del BANCO EXTERIOR. Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá si DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

SEPTIMA: ARCHIVOS

- a) EL INSPECTOR se compromete, hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado en este Contrato, a que EL ESTADO, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro pertinente, documentos, papeles y anotaciones de los INSPECTORES, relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL INSPECTOR además, se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una cláusula al efecto de que el subcontratista se oblique a que EL ESTADO, y el Banco o cualesquiera de sus representantes, debidamente autorizados, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago firal contemplado en el subcontrato haya sido hecho.
- b) EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS al hacer el pago final a EL INSPECTOR, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera, etc.
- C) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de EL INSPECTOR y todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de EL INSPECTOR.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

- a) Ni EL INSPECTOR, ni ningún miembro del personal de EL INSPECTOR, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) EL INSPECTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.
- NOVENA: EL INSPECTOR presentará una Garantía de Cumplimiento del 25% del valor total del contrato para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato la cual ha sido constituída mediante Garantía de Cumplimiento Nº3054.01.21335 de la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIRES BALBOAS CON 80/100 (B/.49,723.80), válida hasta el 4 de FEBRERO de 1996.
- DECIMA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por razón de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del mismo por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurrieran una o más de las causales determinadas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.
- DECIMA PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR y sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA:

Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de 8/.198.90, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA TERCERA:

El presente contrato entrará en vigencia y efectiva en la fecha en que el mismo cuente con toda las aprobaciones legales relativas a su formalización y le sea notificada esta circunstancia a FI. INSPECTOR a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de CUATROCIENTOS DIEZ (410) DIAS CALENDARIO, a partir de esta fecha y podra prorrogarse su vigencia mediante enmienda al presente contrato.

DECIMA CUARTA:

Este Contrato requiere la aprobación del señor Ministro o el Representante Legal de la entidad respectiva, con capacidad legal para contratar de conformidad con lo previsto por el Articulo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. Igualmente necesita el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Cludad de Panamá alos 4 días del mes de marzo de 1996.

El Estado

El Inspector

LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas FLORENCIO DE LEON PLADES, S.A.

CARLOS A. VALLARINO Director Nacional del Proyecto

REFRENDO:

MARIO A. BUSTAMANTE Contraloría General de la República Panamá, 22 de marzo de 1996.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 19-96 (De 22 de marzo de 1996)

MEMORANDUM DE CONTRATO entre el ING. LUIS E. BLANCO, varón panameño vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-124-800, actuando en su condición de Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quien actúa a solicitud del Gobierno, como Organismo Gubernamental de Ejecución del Préstamo Nº3686 PAN, como Componente de Fortalecimiento Institucional de dicho préstamo (Estudio de la Población Indígena Aguacate-Cañita-Bayano), por una parte, y el SR. JUAN CARLOS NAVARRO, de nacionalidad panameña, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-220-2725, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON), debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas Personas Común a la Ficha C-3645, Rollo 919, Imagen 13.

Considerando que el Organismo Gubernamental de Ejecución, a través del PNUD desea contratar los servicios del firmante, en el contexto del documento de proyecto arriba indicado, en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados y que el firmante está dispuesto a aceptar este contrato de servicios con todos sus anexos, las partes acuerdan lo siguiente:

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

- (a) El firmante será asignado al Proyecto arriba mencionado, en calidad de Consultor para la Formulación de un Estudio de la Población Indígena Aguacate-Cañita-Bayano, con cargo a la Partida presupuestaria №0.09.1.5.3.02.42.170 (95) de 1995.
- (b) Los Términos de Referencia que regirán esta contratación han sido adjuntados a este documento y constituyen parte integral del presente contrato de servicios profesionales, al igual que la propuesta hecha por el firmante para la ejecución del referido estudio, contenida en la nota de este del 27 de septiembre de 1995.
- (c) Sujeto al mutuo acuerdo entre las partes, estos Términos de Referencia, así como los términos y condiciones de servicios, pueden ser modificados tantas veces y como lo requieran los intereses del proyecto.
- (d) El firmante trabajará bajo la supervisión de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas, en la Unidad Ambiental de este ministerio y del Representante Residente del PNUD.

II. DURACIÓN

Este contrato tiene una duración de tres meses, rige a partir de la orden de proceder, a reselva de las disposiciones de la Cláusula VII - Rescisión. Este contrato no implica promesa alguna de extensión o renovación.

III. INFORME

- (a) Durante la ejecución del contrato el firmante entregará al PHUD los siguientes informes en original y tres copias, de conformidad con el siguiente detalle:
 - Un Informe Inicial: mediante el cual confirme los Términos de Referencia de la consultoría, describa el programa y el calendario de trabajo. Este informe deberá presentarse a los quince días calendarios de iniciado el estudio.
 - Un Informe de Avance: Este informe deberá ser presentado a los treinta días calendarios del presentado el informe inicial.
 - <u>Un Borrador de Informe Final:</u> el cual deberá ser presentado a los treinta días calendarios de presentado el informe de avance.
 - <u>Un Informe Final Revisado:</u> el cual deberá ser presentado a los quince días calendarios de haberse presentado el Borrador del Informe Final.

IV HONORARIOS Y OTROS BENEFICIOS

(a) El PNUD, previo cumplimiento de las tareas consignadas en los Términos de Referencia, con la debida aceptación del Gobierno y a solicitud de éste, pagará al firmante la suma fija global de <u>B/.30.000.00</u> (treinta mil balboas), que incluye honorarios y demás gastos en que tenga que incurrir el firmante para el desarrollo de las tareas consignadas en los términos de referencia.

- (b) La remuneración del firmante se pagará de la siguiente forma:
 - 20% B/. 6,000.00 (seis mil balboas), a la firma del presente contrato en concepto de anticipo.
 - 20% B/. 6,000.00 (seis mil balboas), a la aprobación del Informe Inicial.
 - 20% B/. 6,000.00 (seis mil balbcas), a la presentación del Informe de Avance.
 - 30% B/. 9,000.00 (nueve mil balboas), a la presentación del Borrador del Informe Final.
 - 10% B/. 3,000.00 (tres mil balboas), a la aprobación del Informe Final Revisado.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIRMANTE

El firmante no será considerado en ningún caso como funcionario del PNUD, por lo tanto, no está amparado por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados. En consecuencia, los derechos y obligaciones del firmante estarán estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente contrato. El firmante no tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD, del BID o del Gobierno que no está expresamente previsto en el presente contrato.

VI. MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD EN SERVICIO

El presente contrato no prevé seguro de enfermedad, invalidez, vejez, muerte e cualquier otra prestación social. El firmante declara que tanto él mismo como sus dependientes están debidamente protegidos por los seguros correspondientes durante la vigencia del presente contrato.

En estos términos, tanto el PNUD como el Gobierno, a solicitud del cual se firma el presente contrato, quedan exentos de cualquier responsabilidad por los conceptos descritos en la cláusula Nº VI. II. RESCISIÓN

Cualesquiera de las partes puede rescindir este contrato en cualquier momento, dándole a la otra parte aviso por escrito de tal intención, con treinta (30) días calendarios de antelación.

Si fuera necesario despedir al firmante por conducta indebida, según el Artículo X "Normas de Conducta" del Presente contrato, este puede ser rescindido por el PNUD en consulta con el Organismo Gubernamental de Ejecución, mediante notificación por escrito al firmante con treinta (30) días calendarios de antelación.

VIII. DERECHOS DE TITULO

Todos los derechos de título, de autor o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier forma originados bajo este contrato, pertenecerán exclusivamenta al Organismo Gubernamental de Ejecución.

IX INFORMACIÓN RESERVADA

El firmante no comunicará a ninguna persona, o entidad externa al Organismo Gubernamental de Ejecución o al PNUD, información reservada que haya conocido en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto si lo requiera su misión o si lo autoriza el Organismo Gubernamental de Ejecución o el PNUD. Esta condición se mantendrá vigente aun después de la expiración o rescisión del contrato.

X. NORMAS DE CONDUCTA

El suscrito deberá conducirse en todo momento con el mayor respeto hacia los propósitos y principios de las Naciones Unidas, el Organismo Gubernamental de Ejecución y el PNUD, establecidos por este contrato. El firmante no participará en ninguna actividad que sea incompatible con estos objetivos y principios o el correcto desempeño de sus deberes en el proyecto. Evitará cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda reflejarse adversamente en dicha relación o en su integridad, independencia e imparsialidad requesida por sea salasága accidad respetarán las convicciones políticas o religiosas del firmanta, ésta siempre deberá tener presente la reserva y tacto requeridos en virtud de su relación con el Organismo Gubernamental de Ejecución y el PNOD.

El Gobierno de la República de Panamá será responsable de los reclamos que pueda presentar el firmante y que surjan como consecuencia de las operaciones contempladas en este contrato. El firmante libera al PNUD de toda responsabilidad, directa o indirecta, que pueda derivarse de la ejecución del presenta contrato.

El Estado

LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas

legales,

EL FIRMANTE
JUAN CARLOS NAVARRO
Asociación Nacional para la
Conservación de la Naturaleza (ANCON)

CARLOS A. VALLARINO Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE Contraloría General de la República Panamá, 22 de marzo de 1996.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA ACUERDO Nº 3 (De 1 de febrero de 1996)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ÁCUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA"

El Consejo Municipal de Changuinola en uso de sus facultades

ACUERDA

ARTICULO I. Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Changuinola el cual quedará así.

Disposiciones Fundamentales.

ARTICULO 10.. Los tributos Municipales de Changuinola para su Administración se dividen así.

Impuestos, Tasas y Derechos, Otros Tributos Varios.

- ARTICULO 20..
- a). Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas naturales Jurídicas, por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase, dentro de la circunscripción del Distrito de Changuinola.
 - b). Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas naturales o jurídicas por recibir de el los servicios seas estas administrativos o finalistas.
 - c). Son tributos varios, aquellos que el municipio imponga a personas naturales o jurídicas, tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

Cádigo 1.1.12.10

Solares sin edificar

Se refiere a los lotes baldíos o con ruinas dentro del área urbana del Distrito pagarán anualmente así.

- a). Los ubicados en el Corregimiento cabecera pagarán de : B/. 25.00 a B/. 50.00
- b). Los ubicados en los demás Corregimientos Pagarán de: B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5. Sobre Actividades Comerciales y de servicios

Impuestos que deben pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las Empresas que se dedican a la prestación de servicios Comunales y /o personales.

DETALLE

1.1.2.5.01 Venta al por mayor de productos Nacionales y Extranjeros

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 50.00 a B/. 200.00

1.1.2.5.03 Establecimientos de ventas de Autos y Accesorios

Los establecimientos que se deciquen a la venta de autos. accesorios, pagarán por

- a). Solamente accesorios
 - B/.30.00 a B/ 60.00
- b). Ventas de autos B/.30.00 100.00
- 1.1.2.5.04 <u>Establecimientos de ventas de Madera Aserrada y</u> <u>materiales de construcción</u>

Pagarán por mes o fracción de mes de: B/. 20.00 a B/. 50.00

1.1.2.5.05 Establecimientos de ventas al por menor

- a). Tiendas:
 - B/. 5.00 a B/. 10.00
- b). Mini-super
- B/.10.00 a B/. 25.00 c). Super
- B/.25.00 a B/.100.00
- d), Almacenes B/.15.00 a B/. 50.00
- e), Buhonero B/. 5.00 a B/. 10.00

1.1.2.5.06 Establecimientos de ventas de licor al por menor

Ley 55, Artículo No 15, acápite No 3 y 4.

Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagarán según la (Ley No.55, artículo 2, acapite 3 y 4) así:

- a). En la cabecera del distrito y en poblados de más de 300 habitantes de:
 B/. 100.00 a B/.200.00
- b). Las que se ubiquen en las demás poblaciones de B/. 50.00 a B/. 100.00
- c). Igualmente podrà autorizar la Alcaldia durante

la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios Nacionales o particulares y lugares análogos anticipando el pago del Impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

- a). Particulares por espectaculos: B/. 25.00 a B/. 50.00
- b). Ligas organizadas y comitésb/. 10.00 a B/. 25.00 por espectáculo.
- d). El impuesto mensual sobre cantinas será de :
- d.1).Las ubicadas en la cabecera y en poblaciones de más de 300 habitantes: B/. 50.00 a B/. 75.00
- d.2).En las demás Poblaciones: B/. 15.00 a B/. 25.00

e). El impuesto mensual sobre las bodegas sera:

e.1).La ubicadas en la cabecera del distrito:

B/. 75.00

f.). El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expenden licor como Restaurante, Marisquerías y parrilladas pagarán.

B/. 75.00 a B/. 100.00

g). Los que se dediquen a la venta al por mayor: 75.00 a 100.00.

1.1.2.5.07 Establecimientos de Artículos de segunda mano pagará por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.08 Mercados privados

a). Ventas de legumbres y verduras B/.10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.09 Casetas sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagará así:

a). Fijas

B/.10.00 a B/.50.00 por mes.

b). Transitorias
B/.3.700 a B/. 5.00 por actividad.

1.1.2.5.10 Estaciones de ventas de Combustibles

De acuerdo a su ubicación y Volumen de ventas pagarán por mes o fracción de mes así:

- a). B/.20.00 a B/.30.00 por el primer surtidor por cada surtido adicional B/ 6.00
- b). Donde no existen bombas se cobrará B/. 5.00 a B/ 10.00 por tanque de 55 galones por mes o fracción de mes.
- c). 'Bomba' de empresas privadas B/. 25.00

1.1.2.5.11 <u>Estacionamientos públicos</u> Pagarán diariamente

B/ 5.00 a B/. 15.00. 1.1.2.5.11-01 Establecimiento de contenedores

B/.250.00 a B/. 500.00

1.1.2.5.12 <u>Talleres Comerciales y Reparación de Autos</u>

Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánicos, chapistería, etc.),pagarán por mes o fracción de mes de :

Refrigeración 20.00 B/.10.00 a B/. Soldadura y Tornería B/.10.00 a B/. 50.00 Mecánica B/.10.00 a B/. 25.00 Chapisteria B/.10.00 a B/. 25.00 Electricidad B/.10.00 a B/. 25,00 Electrónica B/.10.00 a B/. 25.00 Ebanistería B/.10.00 a B/. 25.00 Sastreria B/. 5.00 a B/. 10.00 Ebanistería B/.10.00 a B/. 20.00 Tapicería. 25.00 B/. 5.00 a B/. Tipografía B/. 5.00 a B/. 15.00 Decoración y confección de rátulos B/. 5.00 a B/. 20.00 Reparación de equipo de oficinas B/. 5.00 a B/. 25.00 Reparación de relojería y otras prendas B/. 5.00 a B/. 15.00 Arreglo de llantas 20.00 B/. 5.00 a B/.

1.1.2.5.13 Servicios de Remolque

Otro tipo de taller

Pagarán por mes o fracción de mes de : B/ 10.00 a B/. 25.00

B/.10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.15 Floristería

Los establecimientos donde venden flores pagaran un impuesto por mes o fracción de mes así:

- a). Los que venden arreglos floralesB/. 5.00 a B/. 15.00
- b). Viveros que venden plantas de B/. 3.00 a B/. 12.00

1.1.2.5.16 Farmacia

Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes:

Con patente de Farmacia B/. 15.00 a B/. 40.00

No teniendo licencia para farmacia se vende medicamentos de B/.10.00 a B/. 20.00

1,1.2.5,17 Kioscos en General

Los establecimiento de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc., pagaran por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/. 15.00

1.1.2.5.18 Joyeria y Relojerias

Fabricación y reparación de Joyas y Relojos pagaran por mes o fracción de mes de B/. 15.00 a B/. 35.00

1.1.2.5.19

Libreria v Ventas de Articulos de Oficina

Pagarán por mes o fracción de mes:

B/ 15.00 a B/. 35.00

1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagará por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.5.22 Muebleries

Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos eléctricos, refrigeradores, etc., pagarán por mes o fracción de:

B/.25.00 a B/. 75.00

1.1.2.5.23 Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la venta de discos, los que amenizan bailes pagarán por mes o fracción de mes:

a). Ventas discos de B/. 5.00 a B/. 15.00

b). Amenizan bailes B/. 15.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.24 Ferreterias

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cementos. Pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 15.00 a B/. 50.00

1.1.2.5.25 Bancos y casas de cambio privados

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/. 100.00 a B/. 250.00

1.1.2.5.26 Casas de Empeño y préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

Casas de empeño:

B/. 10.00 a B/. 25.00

Instituciones Financiera y de préstamos: B/. 50.00 a B/.100.00

1.1.2.5.27 Clubes de Mercancias

Los negocios, sean sus propietarios personas naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados "Clubes de Mercancías" en general paga mensualmente:

B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.28 Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fábricas

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra, o a consignación el fin especifico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

- a). Gas licuado
 - B/.90.00 a B/. 180.00
- b). Distribuidores en general B/.40.00 a B/.80.00

1.1.2.5.29 Compañías de Securos. Capitalizadores y Empresas de Fondo Mutuo

Las Compañías que se dedican al sistema de anorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus anorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.5.30 Rátulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción, distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro Municipal.

- o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de personas natural o jurídica que establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa, actividad gravable por el Municipio, pagarán sus impuestos anual de la siguiente manera:
- a). Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción, pagarán un impuesto anual de: B/. 5.00 a B/. 10.00.

 b). Cuando el rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y està colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/. 10.00 a B/. 15.00.

1.1.2.5.35 Aparato de Medición

pagarán por un año o fracción de año como sigue:

- a). Capacidad hasta 25lbs. B/. 5.00 a B/. 10.00
- b). Capacidad mas de 25 hasta 100 B/. 10.00 a B/. i5.00.
- c). Capacidad de mas de 100 lbs. B/. 15.00 a B/. 25.00
- d). Medidas de longitud para despacho de mercancia B/. 3.00.

1.1.2.5.39 Dequello de Ganado

Articulo 47 ley 55

se pagarán de la siguiente manera:

- a). por cada cabeza de ganado vacuno macho B/. 3.50.
- b). por cada cabeza de ganado vacuno nembra B/. 4.00
- c). por cada ternero
 - B/. 10.00
- d). por cada cabeza de ganado porcino u ovino B/.1.00.
- e). por cada res cabrita

 B/. 0.50.

 (No està incluida la cupta ganagera).

1.1.2.5.40 Restaurantes, cafeterías y otros. Establecimientos de expendio de comidas y bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 15.00 a B/. 75.00

La venta de comida transitoria pagaran por actividad
B/. 10.00 a B/. 20.00

1.1.2.5.41 <u>Heladerias y Refresquerias</u>

Pagaran por mes o fracción de mes así: Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagaran mensualmente de:

B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.42 <u>Casas de hospedaje y pensiones</u>

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por período de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.20.00 a B/.50.00.

1.1.2.5.43 Hoteles y Moteles

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y Moteles pagaran por cada cuarto o habitación por mes:

B/.40.00 a B/.120.00.

1.1.2.5.44 Casas de Alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un período corto de tiempo y contarifas establecidas pagarán de:

B/. 1.00 a B/. 3.00 por cuarto diario.

1.1.2.5.45 Prostibulos, Cabaretes y otros

- a). Los establecimientos que realizan espectáculos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:
 B/. 30.00 a B/.75.00
- B). Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:
 B/. 15.00 a B/. 25.00
- c). Los prostíbulos pagarán por mes o fracción:
 - a. De 1 a 5 cuartos B/.2.00 por unidad
 - b. De 6 a 10 cuartos 8/.2.25 por unidad
 - c. De 11 a 15 cuartos B/.2.50 por unidad

1.1.2.5.46 <u>Salones de Bailes, Balmearios y sitios de</u> Recreación

Se refleren a los salones donde efectúan balles eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 100.00

Nota: La Alcaldía no expedira permiso alguno sin el previo pago a la Tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5.47 Cajas de Música

Pagarán por mes o fracción de mes:

- a). Rocola
 - B/. 10.00 a B/. 25.00

a

- b). Componentes B/. 10.00 a B/.25.00
- B/. 10.00 a B/.25.00 c). Grabadoras

B/. 10.00

d). Tocacintas y cualquier otro similar B/. 10.00 a B/ 25.00

B/.25.00

1.1.2.5.48 Aparatos de Juegos Mecánicos y Electronicos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 10.00 a B/. 25.00 por aparato.

1.1.2.5.49 <u>Billares</u>

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.25.00 por mesa.

1.1.2.5.50

Espèctáculos Públicos con caracter lucrativo
Incluye los espectáculos artísticos y deportivos
con carácter lucrativo como lucha libre, boxeo,
parques de diversión, etc., pagaran por mes o
fracción de mes:

-Boxeo profesional B/.10.00 a B/.25.00 por función

-Lucha libre B/.25.00 a B/.50.00 por función -Cinematografía B/.25.00 a B/.100.00 por mes

-Parque de diversión B/.50.00 a B/.250.00 por mes

-Espectáculos artísticos y otros no clasificados por función de B/.15.00 a B/.75.00

-Otros de B/.10.00 a B/.250.00

-Espectáculos relacionados con video de B/.10.00 a B/.25.00.

1.2.2.5.51 Galleras, Bolo y Boliches

Permanente pagaran por mes o fracción de mes así:

-Galleras

B/. 75.00 a B/.200.00

-Bolos

B/. 20.00 a B/. 75.00

-Bolaches

B/.450.00 a B/.550.00

Transitorio por dia:

-Galleras

B/. 10.00 a B/.50.00

-Bolos

B/. 20.00 a B/. 75.00

-Boliches

B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5.52 Barbearías, peluquerías y salones de Belleza

Se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello, pernado, corte y pinturas de uñas, y otras actividades dentro del ramo, pagaran por mes o fracción de mes así:

B/. 10.00 a B/. 15.00

1.1.2.5.53 Lavanderia y Tintorerias

Según se ubicación, volumen de operaciones y equipos instalados pagarán por maquina:

Lavanderías

B/. 15.00 a B/. 25.00

Lavamáticos B/. 10.00 a B/. 20.00

Lava Autos

B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.55 Estudios Fotográficos y Televisión

para clasificación del impuesto que debe pagar, se tomara en cuenta la ubicación del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.60 Hospital y Clinicas Hospitales privagos

Se refiere a los Hospitales y Clinicas que briodan un servicio Médico y Hospitalización cobrando una tarifa.

De acuerdo a su ubicación, números de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 60.00

1.1.2.5.61 Laboratorios v Clinicas privadas

Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc y a las clímicas privadas donde se atiende a base de consultas. Paparán por mes o fracción de mes así:

Los laboratorios pagarán de:
B/. 15.00 a B/. 50.00
las Clinicas privadas pagarán de:
B/. 25.00 a B/. 50.00

1.1.2.5.64 Funerales y velatorios privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demas objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 10.00 a B/. 40.00

1.1.2.5.65 <u>Servicios de Fumigación</u>

- a. Aerea
 - B/. 100.00 a B/. 150.00
- b. Manual
 B/. 10.00 a B/. .25.00

1.1.2.5.70 Sederias y Cosmeterias

- a. Sederías y CosmeteríasB/. 10.00 a B/. 20.00.
- b. Sederias en las Casas Comerciales B/.5.00 a B/.10.00.

1.1.2.5.71 Aparatos de Ventas Automáticas de productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarriílos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/. 8.00 por maquina.

1.1.2.5.72 <u>Establecimientos de Ventas de productos e Insumos Agricolas</u>

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 15.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.73 Establecimientos de ventas de calzados Pagarán por mes o fracción de mes de; B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.5.74 <u>Juegos permitidos</u>

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de Control de Juegos, pagarán por mes o fracción de mes así:

- a). Argolla B/. 25.00 a B/. 50.00 por dia
- b). Dominó
 B/. 5.00 a B/. 15.00 por mes
- c). Barajas B/. 25.00 a B/. 100.00 por mes
- d). Dados B/. 100.00 a B/.500.00 por mes
- c). Ruletas y otros

 B/. 25.00 a B/. 50.00 por día

1.1.2.5.99 Otras actividades n.e.o.c. Pagaran por mes o fracción de mes: B/. 10.00 a B/. 50.00

CÓDIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos, que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6.01 Fabrica de productos Alimenticios diversos

Se refiere al ingreso se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 50.00 a B/. 250.00

1.1.2.6.02 Fabrica de Aceites y grasas de Vegetales o Animales Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 50.00

1.1.2.6.03 Fabricas de Emputidos

Industriales que se dedican a la fabrica de salchichas, mortadelas, Jamphes, Chorizos, etc. pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 50.00

1.1.2.6.04 Fábrica de Galletas

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.05 Fabricas de Harinas

Pagarán por mes o fracción de mes de :

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.06 Fábrica de productos Lácteos

Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de nelados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.07 Fábrica de Hielo

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.08 Fábrica de pastas Alimenticias

Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.09 <u>Fábrica de Envasado o conservación de Frutas y</u> <u>Legumbres</u>

Se réfiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.10 Fábrica de pastillas y Chocolates

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 50.00

1.1.2.6.11 Panaderías: Dulcerías y Reposterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 15.00 a B/. 35.00

1.1.2.6.17 Refineria de Sal

B/. 3.00 a B/. 10.00

1.1.2.6.21 Fábrica de prendas de vestir

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 30.00

1.1.2.6.22 Fabrica de Calzados y productos de cuero

paparán por mes o fracción de mes:

a. Fabricación

B/. 25.00 a B/. 75.00

b. Tenerias

B/. 50.00 a B/.100.00

1.1.2.6.23 Sastrería y Modistería

Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 10.00 a B/.25.00

1.1.2.6.24 <u>Fábrica de Colchones y Almohadas</u>

Fabrica que se dedican al relleno de saco con lana, y plumas, cerdas y otra cosa filamentosa o elástica.

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.30 Aserríos y Aserraderos

Se refiere a los establecimientos donde se. Asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 40.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.31 Fábrica de Muebles y productos de Madera

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 50.00 a B/.100.00

1.1.2.6.35 Fabrica de papel y productos de papel

Incluye a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 650.00 a B/. 1000.00

1.1.2.6.40 <u>Producción de Gas</u>

B/. 90.00 a B/. 150.00

1.1.2.6.41 Fabrica de productos Químicos

Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. pagaran por mes o fracción de mes:

B/. 35.00 a B/. 150.00

1.1.2.6.42 Fabrica de jabones y preparadores de limpieza

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.44 Fábrica de productos plásticos

Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 150.00

1.1.2.6.48 Fabrica de pinturas, Barniz y Laca

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.51 Canteras, explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc.

Pagará por mes o fracción de mes:

B/. 50.00 a B/. 200.00

1.1.2.6.52 Fabrica de productos de Ceramica

Fabrica de vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.53 Fabrica de productos de Vidrios

Se refiere a las fabricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.54 Fabrica de bloques, tejas, ladrillos, alcanterillas y similares

pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 15.00 a B/.50.00

1.1.2.6.55 Fábrica de productos Metálicos

Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, pronce, Zinc, niquel, hierro, etc.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 150.00

1.1.2.6.60 <u>Fábrica de cepillos y Escopas</u>

Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar. pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 50.00

Z.	ı

1.1.2.6.61 Fábrica de Baules, Maletas y Bolsas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 50.00

1.1.2.6.62 Talleres de Artesanía y paqueñas empresas

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.2.6.63 <u>Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias</u>

Conexas

pagarán por mes o fracción de mes de:

a. Talleres

B/. 10.00 a B/. 50.00

b. Fotocopiadoras

B/. 5.00 B/. 10.00

1.1.2.6.65 Descascadora de granos

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 75.00

1.1.2.6.66 Plantas de torrefacción de Café

Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café.

Pagarán por mes o fracción de mes de :

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.67 Fábrica de panela

pagarán por mes o fracción de mes de,

B/. 10.00 a B/. 25.00

1.1.6.70 Fábrica de concreto

Incluye las fabricas que por la acomulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilidada en las construcciones y que se denomina concreto.

pagaran por mes o fracción de mes de:

B/. 10.00 a B/. 50.00

1.1.2.6.72 Constructoras

Se refiere a las empresa que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.73 Procesadoras de Mariscos y Aves

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 25.00 a B/. 100.00

1.1.2.6.74 Fábrica de Alimentos para Animales

pagaràn por mes o fracción de mes de;

B/. 25.00 a B/. 150.00

1.1.2.6.76 Fábrica de Bebidas y Gaseosas

pagarán de:

B/. 100.00 a B/. 500.00

1.1.2.6.77 Fabrica Acro-Industrial

La explotación Agro-Industrial Bananera y otros, generarán, por mes, un Impuesto Municipal conforme a la siguiênte escala, según su volumen de explotación anual;

- 1- 0 a 150,000 majas B/. 100.00 a 200.00
- 2- 150,001 a 250,000 cajas B/.200.00 a 350.00
- 3- 250.000 a 400,000 cajas B/.350.00 a 400.00
- 4- 400.000 a 600.000 cajas B/.450.00 a 600.00
- 5- 600.000 a 600.000 cajas B/.600.00 a 1,000.00

1.1.2.6.99 Otras fábricas n.e.o.c.

Pagaran por mes o fracción de mes:

B/. 25.00 a B/. 50.00

CODIGO 1.1.2.8

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero no están incluido en las categorías anteriores.

1.1.2.8.04 Edificaciones y reedificaciones

- 1.Para las obras cuyo valor fluctúa entre B/.501.00 y B/.500.000.00, pagarán el 1%.
- 2. Para obras cuyo valor fluctúa entre más de B/. 500,000.00 y hasta el millón, pagarán el 1% sobre más el 0.25% sobre la cantidad adicional.

1.1.2.14 y 15 Impuestos sobre Vehículos

(según decreto de gabinete número 23 del 28 de febrero de 1971.

El impuesto sobre vehículos, incluyendo el valor de la placa correspondiente, se pagara anual, según la tarifa siguiente:

Carro alquiler 5 pasajeros y pick-Up

B/. 49.00 micro y buses x pasajeros.

- a). por un automóvil de uso particular hasta (5) pasajerosB/. 24.00.
- b). por un automóvil de uso particular hasta (6) pasajeros B/.34.00
- c). Por un automévil de alquiler nasta (50 pasajeros B/. 15.00
- d). Por un automóvil de alquiler hasta (6) pasajeros B/.24.00
- e). Por un émnibus de (10) pasajeros sin pasar de los (22) pasajeros B/. 50.00
- f). Por un émnibus de (10) pasajeros o menos B/. 40.00.
- g). Por un émnibus de más de (22) pasajeros sin pasar de (40) B/. 70.00
- n). Por un ómnibus de más de (40) pasajeros o mas B/. 82.00.

- Para vehículos hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular ,para uso particular B/. 40.00
- Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular, para uso comercial B/. 44.00
- K). Por un camión de más de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular, sin pasar de 6.4 toneladas B/. 60.00.
- Por un camión de más de 6.4 toneladas de peso bruto vehícular sin pasar de 10.9 toneladas B/. 100.00
- m). por un camión grua de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehícular sin pasar de 14 toneladas
 B/. 125.00
- n). Por un camión grua de mas de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehícular sin pasar de 18 toneladas B/. 155.00
- por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehícular hasta 74.0 toneladas
 B/. 180.00.
- por camión o grúa, de más de 24.0 toneladas métricas de peso venícular
 B/. 7240.00
- p). Por camión, tractor, hasta 14.Q. toneladas métricas de peso bruto vehícular B/. 148.00.
- q). Por un camión, tractor, de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehícular B/. 178.00.
- r). por semiremolque hasta (5) toneladas métricas bruto vehícular $B/.\ 22.00$
- s). por semiremolque o remolque de más de (5) toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 60.00.
- t). por un semiremolque de mas de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehícular B/. 60.00
- u). por una motocicleta para uso particular B/. 20.00
- v). por una motocicleta para uso comercial B/. 16.00
- x). por una carretilla, carreta, bicicleta; solamente se les cobrará el valor de la placa B/. 4.00.

- y). Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes en automóviles mediante el pago de B/. 50.00
- z). Las Lanchas de pasajeros pagarán por mes o fracción de mes de:

de 5 a 10 pasajeros B/.20.00

de 10 a 20 pasajeros **B/.35.00**

de 20 ó más pasajúros **B/.50.00**

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

- 1...2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificio y locales
 Pagarán por mes o fracción de mes de:
 - a). Oficinas B/. 100.00 a B/. 250.00
 - b). Matadero B/. 100.00 a B/. 5000.00 anuales.
- 1.2.1.1.0.2 <u>Arrendamientos de lotes municipales o no pagados</u> pagarán anualmente:
 - a). Hasta 500 Mt2. B/. 24.00
 - b). De 501 a 1000 Mt2 B/. 48.00
 - c). De 1000 a 1500 Mt2. B/. 96.00
 - d). De 1501 Mt2 y mas B/.100.00
- 1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y póvedas en el cementerio público

pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

a). Bóvedas B/. 20.00 a B/. 60.00 anual

- b). Osarios B/. 5.00 a B/. 10.00 anual
- c). Terrenos B/. 12.00 a B/. 24.00 anual

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados Públicos Se cobrará diariamente por banco así:

- 1- Expendio de carne, marisco, pescado,
 vegetales, verduras, etc de
 B/. 1.00 a B/. 2.00
- 2- Utilización de la Sierra de B/.2.00 a B/. 5.00

CODIGO 1.2.1.3.0.8

VENTAS DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos.

- a). Pagarán en este caso especifico la tasa de B/. 4.00 por lata
- b). Código 1.2.1.3.99 calcomanías B/. 4.00.
- c). Placa de Inscripción del comercio anual B/. 2.00 a B/. 5.00

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4.02 Aseo y Recolection de Basura

Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el Servicio de Recolección de basura a la comunidad pagarán:

Residenciales	B/.	3.00	a	B/. 5.00
Tiendas	B/.	5.00	a	B/. 10.00
Super Mercados	B/.	15.00	a	B/. 25.00
Restaurantes	B/.	10.00	a	B/. 15.00
Cantinas	B/.	10.00	a	B/. 25.00
Estacionamientos	B/.	5.00	a	B/. 10.00
Casas Comerciales	B/.	15.00	a	B/. 25.00
Casa Apartamento	B/.	3.00	a	B/. 25.00
Otros	B/.	3.00	a	B/. 25.00

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

1.2.4.1.08 Extracción de Sal Pagarán por destajo de:

B/. 3.00 a B/. 10.00

1.2.4.1.09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, etc.

pagarán de la siguiente manera:

- a). piedra Cantera, Caliza, Cal, B/. 0.10 por metro cúbico (B/. 0.76 por yarda cúbica).
- b). Arena, Cascajo. Ripio B/. 0.35 por metro cúbico B/. 0.27 por yarda cúbica.
- c). Piedra de revestimiento B/. 2.00 por metro cúbico (1.53 por yarda cúbica).
- d). Arcilla y Tosca B/. 0.38 por metro cúbico y B/.0.05 por yarda cúbica.
- e). Los camiones que transporten más de 4 yardas pagarán B/. 2.00 por yarda de arena adicional, para mantenimiento de caminos.
- f). La mineria artesanal pagara por mes:
 - 1). El que compra de B/, 10.00 a B/, 20.00
 - 2). En que extrae de B/. 2.00 a B/. 5.00

1.2.4.1.10 Matadero y Zahurdas Municipales

Se pagará así:

- a). Derecho de pasa por cada animal que ingrese a la Zahurda
 B/. 0.50
- D). Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de B/. 3.00 a B/. 5.00
- c). Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de B/.4.00 a B/. 6.00
- d). Servicio de Veterinario por res: B/. 3.00 a B/ 5.00
- e). Derecho de corral cada cabeza por día: B/. 0.50
- f). Introducción, matanza y aseo de cada ternero: B/. 3.50
- g). Lavado de mondongo: B/. 3.00

1.2.4.1.12 Cementerios públicos

- Derecho a sepultar en el Cementerio Público del Distrito de Chanquinola se regirán así:
 - a). Adultos de B/. 5.00 a B/. 10.00
 - b). Niĥos de B/. 2.00 a B/. 5.00
 - c). Los que deseen construir bévedas y connales en el cementerio se establece un denecho aplicable al distrito:
 - a). Adultos 2 x 1 1/2 metro: 3/.20.00 a B/.30.00
 - b). Namos 1 x 1 1/2 metro: B/.10.00 a B/.10.00
 - c). Exammación:
 B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.1.14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal, para depósitos de materiales de construcción, para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de Kioscos, y el usu como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagaran por mes o fracción de mes de:

B/. 1.00 a 9/. 5.00

1.2.4.1.15 Permiso para Induparias callejeras (Buhonéria)

Se refiere al pero so que se otorga a las personas que se dedican a la menta de pequeños artículos en forma ambulante, pagaran por mes o fracción de mes

B/. 5.00 a B/. 45.00

1.2.4.1.16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacuno pagarán anualmente: 8/.5.00 a 8/. 7.00 por inscripción y 8/. 5.00 por reinscripción anual.

1.2.4.1.25 Servicio de piquena de transporte

- a. primera categoría B/.100.00 a B/. 150.00
- D. Segunda categoríaB/. 50.00 a B/. 100.00
- c. Tercera categoría
 B/. 30.00 a B/. 50.00

1.2.4.1.25.01 Servicio de Carga

Todo vehículo que realiza la actividad de transporte pagarán así:

a). Los que transportan en el Distrito:

B/. 25.00 a B/.100.00

 b). los que transportan a Centroamérica por el puente fronterizo;

- 1. Vehiculo tipo pick up de B/.10.00 a B/.15.00
- 2. Vehículo tipo camión B/.25.00
- 3. Vehículo tipo mula B/.35.00

1.2.4.1.26 Anuncios y avisos en vías publicas

Los tablefos destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente.

B/. 10.00 a B/. 120.00

Los anuncios o avisos para Publicidad en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre y propaganda:

B/. 5.00 a B/. 10.00 por letrero

Vehículos con alto parlante B/. 3.00 a B/. 5.00 por dia.

Nota: Quedan exoneradas las propagandas de las casetas de espera de las casas que las construyan.

1.2.4.4.29 Extracción de madera y Cáscara de Mangle

paparán por la tala de árboles así:

Caoba

B/. 6.00

Cedro y Roble B/. 3.00

Mangle Rojo o Blanco B/. 0.10

Otras Especiales Hasta B/. 2.50

1.2.4.1.30 Guias de Ganado y transporte

El transporte de ganado vacuno mayor o menor de un Distrito a otro Distrito de la República, causará una tasa así:

- a). por cada animal que se transporte B/. 2.00 a B/. 3.00
- b). Transporte de cerdos **B/.0.50**
- C). Transporte de Caballos 8/. 1.00

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

1.2.4.2.14 Traspaso de Vehiculo

pagarán Hipoteca y liberación así: B/. 5.00 a B/. 10.00

1.2.4.2.15 Inspección y avalúo

Inspección de obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad de B/. 5.00 a B/. 10.00

1.2.4.2.18 Permiso para la venta Nocturna de Licor al por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por noche de: B/. 15.00 a B/. 25.00.

1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por la noche:

a). Bautizo y cumpleaños B/. 10.00 a B/. 20.00 b). Bailes públicos B/.15.00 a B/.50.00

1.2.4.2.20 Tasas de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de paz y salvo, pagaran: B/. 45.00 a B/. 65.00

1.2.4.2.21 Refrendo y Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de: B/. 5.00 a B/. 7.00

1.2.4.2.23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de:

B/. 5.00 a B/.10.00 mensuales.

1.2.4.2.31 Registro de botes, inscripción vehícular y otros

B/. 2.00 a B/. 5.00

Servicios Administrativos de cobro y préstamo 1.2.4.2.34

Se refiere a servicios que brinda el Municipio, de cobros a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión de 3% (tres por ciento) del valor total del préstamo o bien.

Todas aquellas <u>actividades</u> que operen en el 1.2.4.2.99 Distrito y que no están clasificadas pagarán un según clsificación de la Tesorería impuesto Municipal.

Ventas de terrenos Municipales 2.1.1.1.01

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado así:

- a). Lote ubicado en el área comercial comprendido entre la franja el millón y finca # 12, entrada al Pure, si es comercial o industrial B/. 7.50
- b). Lote ubicado en el área comercial y en la entrada del puré que necesiten rellenos comercial o industrial B/. 5.00.
- c). Lote ubicado en finca No.8, área de la zona B/. 4.00
- d). Lotes residenciales no mayores de 500 metros B/. 2.00
- e). Lotes para uso comercial o industrial fuera del area comercial B/. 5.00.
- f). Lotes residenciales para empleados Municipales no mayores de 200 metros cuadrados B/.0.50 la diferencia se pagará según el precio establecido anteriormente.
- g). Los lotes a entidades Gubernamentales, comites Cívicos y Religiosos a un precio simbólico de B/. 100.00 hasta 300 metros cuadrados, más de ésa cantidad pagará la diferencia según lo establecido mas arriba.
- ARTICULO 3: Los impuestos contribuciones, rentas o tasas, que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesoreria Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes, y un recargo adicional del 1% por cada mes de demora cobrables por jurisdicción-coactiva.
- ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los

contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguiente pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5:

Los contribuyentes que no paguen los impuestos, con contribuciones, renta tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente al tributo desde la fecha en que se hubiese causado, y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo, se concede acción popular para el denuncio de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasa establecidos por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6:

No podrán las personas naturales o jurídicas que no acreditan estar en paz y salvo con el Tesoro Municipal en concepto de pago de impuesto. Contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagada durante los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos, por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

- 1. Celebrar contratos con el Municipio.
- Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios remuneraciones por servicios personales.
- Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7:

Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividad gravables está obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO

La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal, y por lo tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, cargo por la morosidad, más el 25% del impuesto correspondiente del primer período.

ARTICULD 8:

Todo contribuyente que cese sus actividades deberá notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago de tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

- ARTICULO 9:

 La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere este acuerdo corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.
 - ARTICULD.10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas, y expuestas por 30 días hábiles, publicadas en diarios locales.
- ARTICULO.11: Dentro del término señalado en el artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.
- ARTICULO.12: Las reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta calificadora Municipal que estará integrada así: El Vice-presidente del Concejo Municipal quien la presidira, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal.

También designara el concejo Municipal un Representante de la Cámara de comercio e Industrias, y del Sindicato de Industrias, actuaran como suplentes de los servidores públicos municipales. Los Consejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los Consejales tendrán como suplente a quienes sean nombrados en orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

- ARTICULO.13:

 La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del Distrito o la propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un Contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal.

 Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el Contribuyente.
- ARTICULO 14: El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente.

 La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros que corresponden al Tesoro, estará sujeta a confirmación de la Junta calificadora. Todos los miembros de la junta Calificadora tienen el derecho a proponer la

revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

- ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnación denuncias, serán enviados al Tesorero Municipal quien anotará la hora fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la junta para conocimiento de la misma, con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que se presentan a su consideración.
- ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos tasas o contribuciones Municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.
- ARTICULO 18: Los gravámenes o derecnos establecidos por el Municipio en el presente Acuerdo, para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derecno, contribuciones hayan sido determinadas, se afori a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de venta, de compra, los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los tributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidencias, susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerara como defraudación al Tesoro Municipal.
- ARTICULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado, dentro del primer mes del mismo, daran derecho a un descuento del 10%.-

ARTICULO 21:

Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causará una multa de B/. 10.00 a B/.1,000.00.

ARTICULO 22:

Podrán ser motivo de exoneración los tributos Municipales, cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones Religiosas y otras de beneficio social. Se entiende en forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad, con su propio personal, y administración del proyecto o actividad. Cuandò estas obras o actividades se realizan por personas naturales intermedia de jurídicos. empresas o corporación se exigirán a estos cumplir los municipales con el pago de tributos correspondientes.

Dado en **e**1 Distrito de Chaquinola a **a** 1 1er día de mes de febrero de 1996.

> MOISES SMITH Presidente del Concejo

SYDIA ANDERSON Secretaria

ESTE ACUERDO COMENZARA A REGIR A PARTIR DE SU PROMULGACION Y APROBACION. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, MANUEL SALVADOR GUADAMUZ, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO. HOY CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996)

> **MANUEL SALVADOR GUADAMUZ Alcalde Municipal** Distrito de Changuinola

AVISOS AVIDIDI (CHO)S

AVISO ORLANDO D. OLIVARES R., con cédula 8-132-616, representante legal de OLIVARES Y CIA., S.A., este medio por comunicamos que hemos vendido COMERCIAL TOM, S.A. el local comercial RINCON UNIVERSITARIO. L-034-118-128 Primera publicación

AVISO

De conforme con la Ley Nº 38 de 1974, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública Nº 285 otorgada el día 17 de enero de 1996 ante el Notario

Noveno del Circuito. inscrita en el Registro Público, sección micropelícula (Mercantil) a Ficha 312171, Rollo 48751, Imagen 0071 desde el 10 de febrero de 1996, se ha conformado la sociedad denominada GET SMART PANAMA, S.A. la cual reemplaza a GET **SMART Y GET SMART** PANAMA.

Panamá, 26 de abril de 1996 L-034-146-72

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.376 dei 9 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 125704, Rollo 49352. Imagen 0077 el día 17 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BENATAR SECURITIES INC." Panamá, 19 de abril de 1996.

Unica publicación

1-034-089-06

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se svisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.192 del 29 de marzo de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 30383, Rollo 49306, imagen 0125 el día 12 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DIABOSA S.A." 1996.

Panamá, 15 de abril de L-034-089-06 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.349 del 8 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 286808, Rollo 49377, Imagen 0117 el día 18 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOLDNEW ASSETS CORP."

Panamá, 19 de abril de 1996.

L-034-089-06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.378 del 9 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 127215, Rolla 49352. lmagen 0089 el día 17 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KERNST

INVESTISSEMENTS, S.A."

Panamá, 19 de abril de 1996. L-034-089-06 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.375 del 9 de abril de 1996, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 8088, Rollo 49347, Imagen 0049 el día 16 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LECKI TRADING COMPANY S.A."

Panamá, 19 de abril de 1996. L-034-089-06

L-034-089-06 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.269 del 3 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 89646, Rollo 49332, Imagen 0058 el día 15 de abril de 1996, en la Sección de Micropelíque

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAFIM TRADING INC." Panamá, 17 de abril de

1996. L-034-089-06 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.351 del 8 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 236864. Rollo 49345. Imagen 0094 el día 16 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anópima denominada "PHOENIX **ANCIENT ART S.A."** Panamá, 19 de abril de

L-034-089-06 Unica publicación

AVISO DE

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.361 del 8 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha microfilmada dicha

DISOLUCION

Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 108206, Rollo 49352, Imagen 0063 el día 17 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "THREE DYNASTIES HOLDING S.A."

Panamá, 19 de abril de 1996. L-034-089-06 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.284 del 3 de abril de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha 68critura en la Ficha

182237, Rollo 49333, Imagen 0109 el día 15 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GABRIEL NAVIGATION S.A." L-034-089-06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.056 del 26 de marzo de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 133282 Rollo 49329, Imagen 0126 el día 15 de abril de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Fúblico, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DSB INVESTMENTS (PANAMA) S.A." L-034-08b-06 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal
del Ministerio de
Comercio e Industrias, en

dal Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición № 3758 en contra de la Solicitud de Registro № 069841 correspondiente a la solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal
de la sociedad VICTORIA
ENTERPRISE, S.A.,
cuyo paradero se
desconoce para que
dentro del término de diez
(10) dias contados a partir
de la última publicación
del presente edicto

comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud de Registro Nº 069841 correspondiente a la marca MORABITO promovida por la sociedad MORABITO a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se lo advierte al empiazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy

25 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. MERITA LOPEZ CANO Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc L-034-033-46 Segunda publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese, HACE SABER:

MINERALES,
A quienes interese,
HACE SABER:
Que el Lic. Gilberto Ryali
Z., ha presentado

solicitud de concesión a nombre de la empresa UNION DE TRANSPORTISTAS DE EXTRACCION DE ARENA DE PANAMA OESTE, S.A., inscrita en el Registro Público en la Ficha 290603, Rollo

43113. Imagen 21, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 500 hectáreas, ubicada en la Bahía de Panamá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá la

cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº

n, cuyas coordenadas geográficas son 79° 50'14.59" de Longitud Oeste y 8'30'25.33" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en

dirección N56°25′38″E por una distancia de 2,968 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas cocidenadas geográficas son 79° 48′5½ 55″ de Longitud Oeste y 8°31′17.40″ de Latitud Norte. De allí se

sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,800 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuvas coordenadas goegráficas son 79º48'52.85" de Longitud Oeste 8°29'9.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuvas coordenadas geográficas son 79°50'14.59" de Longitud Oeste 8º29'46.26" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida. Esta zona tiene un área de 500 hectáreas y está ubicada en la Bahía de Panamá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Este AVISO se publica

para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las pagaiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este VISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces. con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 25 de marzo de 1996.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA Directora General L-034-080-03 Unica publicación

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION N° 06 PANAMA, 23 ABRIL DE 1996

DE 1996
LA MINISTRA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
en uso de sus
facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial

presentado el 17 de noviembre de 1995 por el Lic. Dídimo M. Ríos, de la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ en su condición de Apoderado Especial de la empresa CAPIRA DORADA, S.A., solicitó la prórroga de la concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) otorgada mediante el Contrato Nº 4 del 16 de enero de 1992, publicado en la Gaceta Oficial Nº 21.971 del 11 de febrero de 1992:

Que el Artículo 44 del Código de Recursos Minerales faculte at Organo Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, siempre que al solicitar la prórroga el Concesionario acepte los privilegios, términos y obligaciones vigentes al tiempo de ejecutarse cada una de las mismas, o en lugar de ello, devuelta en ese momento por lo menos el quince por ciento (15%) de cada zona retenida de acuerdo con la concesión que se pretende prorrogar v siempre que haya cumplido con todas las obligaciones relativas con su concesión, facultad otorgada a este Ministerio por el Artículo 29 de la Ley Nº 20 del 30 de diciembre de

Que mediante Recibo

de Ingresos Nº 80251 de 29 de diciembre de 1995, la concesinaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

OHE mediante Liquidación de Ingresos Nº 020.845.97 del 31 de mayo de 1995, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973; Que la concesionaria ha cumplide con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado

RESUELVE: PROPROGAR, por el término de dos (2) años contados a partir del 11 de febrero de 1998, la concesión de exploración otorgada a la empresa CAPIRA DORADA. S.A., mediante Contrato Nº 4 dei 16 de anero de 1992 e Identificada con el símbolo CDSA- EXPL (oro y otres) 91-17, para una (1) zona, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del Punto Nº 1. cuyas coordenadas geográficas 80°04'54" de Longitud Oeste y 8º48'23.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 8,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuvas coordenadas geográficas son 80º00'32.7" de Logitud Oeste y 8º48'23.4" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Sur por una distancia de 8,500 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°00'32.7" de Longitud Oeste y 8º43'46.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 8,000

metros hasta llegar al

Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 80º 04'54" de Longitud Oeste v 8º43'46.8" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Norte por una distancia de 8,500 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida. Esta zona tiene un área de 6.800 hectáreas v está ubicada en los Corregimientos de El Cacao y Cirí Grande. Distrito de Capira, Provincia de Panamá. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 del Código de Recursos Minerales. Artículo 29 de la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE,
REGISTRESE Y
PUBLIQUESE.
NITZIA RODRIGUEZ
DE VILLABBEAL

DE VILLARREAL
Ministra de Comercio
e Industrias
JOSE A. TROYANO
Viceministro de
Comercio e Industrias
L-034-147-03

REPUBLICA DE

Unica publicación

PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E **INDUSTRIAS** DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION № 05 PANAMA, 23 ABRIL DE 1996 LA MINISTRA DE COMERCIO E **INDUSTRIAS** en uso de sus facultades legales CONSIDERANDO: Que mediante memorial presentado el 17 de noviembre de 1995 por el Lic. Dídimo M. Ríos, de la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ en su condición de Apoderado Especial de la empresa CAPIRA DORADA, S.A., solicitó la prórroga de la concesión de

exploración

de

minerales metálicos (oro y otros) otorgada mediante el Contrato Nº 5 del 16 de enero de 1992, publicado en la Gaceta Oficial Nº 21,971 del 11 de febrero de 1992;

Que el Artículo 44 del

Código de Recursos Minerales faculta al Organo Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión exploración, por un período de dos (2) años cada vez, siempre que al solicitar la prórroga el Concesionario acente los privilegios, térmios y obligacines vigentes ai tiempo de ejecutarse caca una de las mismas. o en lugar de ello, devuelva en ese momento por lo menos el quince por ciento (15%) de cada zona retenida de acuerdo con la concesión que se pretende proriogar y siempre que hava cumplido con todas las obligaciones relativas con su concesión, faculted otorgada a este Ministerio por al Articulo. 29 de la Ley Nº 20 del 30 de diciembre de 1985:

Que mediante Recibo de Ingresos Nº 80253 de 29 de diciembre de 1995, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales; 100

Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 020.845.21 del 31 de mayo de 1995, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes de conformidad con el Articulo 15 de Ley 109 de 8 de octubre de 1973; Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE: PRORROGAR por el término de dos (2) años contados a partir del11 de febrero de 1996, la concesión de exploración otorgada a la empresa CAPIRA DORADA, S.A., mediante Contrato Nº 5 del 16 de enero de 1992 e identificada con el símbolo CDSA- EXPL (oro y otros) 91-16, para dos (2) zonas, cuyas descripciones son las siquientes:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuvas coordenadas goegráficas son 79°54.31" de Longitud Oeste y 8º48'30.35" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 12,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79º47'58.4" de Lontitud Oeste y 8º48 30.35" de Latitud Norte. De allí se

sique una línea recta en dirección Sur por una distancia de 6.800 metros hasta leigar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas goegráficas son 79°47'58.4" de Longitud Oeste y 8º44'49" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79954'31" de Longitud Oeste y 8º44'49" de Latitud Norte. De allí se sique una linea recta en dirección Norte por una distancia de 6,800 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida. Esta zona tiene un área de 8.160 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos

Capira. Cermeño. Lídice, Ollas Arriba, Villa Carmen, Villa Rosario v Playa Leona, Distritos de Capira y La Chorrera, Provincia de Panamá. ZONA Nº 2: Partido del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°51 46.15" də Longitud Oeste y 8º44'49" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5.950 metros, nasta llegar at Punto Nº 2. cuyas coordenadas geográficas son 79º48'31.5" de Longitud Oeste y 8º44'49" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79º48'31.5" de Longitud Oeste v 8º43'11.4" de Latitud Norte. De allí se sique una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,950 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas so 79º 51'46.15" de Longitud Oeste y 8º43'11.4" de Latitud Norte De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida. Esta zona tiene un área de 1,785 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Campana, Capira y Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Estados dos (2) zonas tienen una superficie

total de 9,945 hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Campana, Capira, Cermeño, Lídice, Ollas Arriba, Villa Carmen, Villa Rosario y Playa Leona, Distrito de Capira y La Chorrera, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 44 del Código de Recursos Minerales.

Artículo 44 del Código de Recursos Minerales, Artículo 29 de la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias JOSE A. TROYANO

Viceministro de Comercio e Industrias L-034-146-98 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO

DEPARTAMENTO DE

CATASTRO

MUNICIPAL

EDICTO Nº 15
MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
REGIONAL DE
COCLE

LI suscrito
Administrador Regional
de Catastro de la
provincia de Coclé,
HACE SABER:

la señora MARIANELLA CARRIZO, ha solicitado en compra un lote de terreno propiedad de la Nación, ubicado en la finca Nº 11307, Tomo Nº 1563, Folio Nº 242, con una superficie de 137.96 metros cuadrados, localizado en el distrito de Antón corregimiento de Río Hato, lugar de Farallón, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colinda con la calle central. SUR: Plava. ESTE: Parte de la finca

Nº 11307, Tomo 1563, Folio 242, usuario Maximino Carrizo. OESTE: Resto de la finca Nº 11307, Tomo 1563, Folio 242. Que en base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 del 31 de julio de 1973 se fiia el presente edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles v copias del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a

Lic. Narcisa Jaén
de Gaitán
Secretaria AdpHoc
Ing. Aurelio Andrión H.
Administrador
Regional
Catastro - Coclé

Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA. Al público HACE SABER: Que el señor (a) EMERITA POLO DE SERRANO panameño (a), mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-44-951 con residencia en Chupampa en su propio nombre representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad

superficiaria de 0 Has + 0.569.24 M2, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 11715, Tomo 1635, Folio 38 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a Pueblo

NUEVO.
SUR: Melitón Delgado.

ESTE: Calle S/N.

OESTE: Calle S/N.
Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas

tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y

una (1) sola vez en la

Gaceta Oficial.
Expedido an Santa
María, a los veintiocho
(28) días del mes de
marzo de mil
novecientos noventa y
seis (6).
PUBLIQUESE
CUMPLASE

Alcalde Municipal L. Rodríguez Secretaria L-034-088-91 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 92-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
MANUEL CANTO
CUEVAS, vecino (a) de
Trinchera, del

corregimiento de Guarumal. Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 9-89-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2559 la adjudicación a título oneroso de 4 parceias de tierra estatal adjudicable, con superficie de: 1.- Globo A: 38 Has + 8398.68 M2. 2. - Globo B: 3 Has 3745.99 M2., 3.-Globo C: 2 Has + 2853.47 M2. 4.- Globo D: 0 Has + 6677.99M2. ubicadas en San Juanito, corregimiento de Guarumal Distrito de Soná, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: NORTE: Río San Juan, Rubén Robles. SUR: Alfredo Almanza. ESTE: Alfredo Almanza y Precipicio. OESTE: Río San Juan v Corte de camino de San Juan a Managua, PARCELA Nº 2. NORTE: Corte de camino de San Juanito a Mangua y Manuel Canto. SUR: Río San Juan. ESTE: Manuel Canto, Río San Juan. OESTE: Jorge Enrique Chen. PARCELA Nº 3: NORTE: Río San Juan. SUR: Rubén Robles. ESTE: Elma Guevara. OESTE: Río San Juan. PARCELA Nº 4: NORTE: Corte de camio de San Juanito a Managua. SUR: Alfredo Almanza, ESTE: Río San Juan.

OESTE:

Guevara.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Alcaldía Municipal del

Distrito de Soná, en el

de la Corregiduría de

Río Hato y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganes de publicidad

correspondientes, tai

Antonio

REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO № 91-96 al público: HACE SABER: Que el VICTOR CANTO (a) vecino Trinche corregimiento cédula de identidad Dirección Nacional de Reforma mediante Solicitud Nº 9-2555, según plano aprobado Nº 9X-06título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 9989.57 M2, ubicado corregimiento Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de febrero de

ENEIDA DONOSO **ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-032-865-40 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

señor (a) MANUÈL MOJICA. de ra. de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la personal Nº 9-121-738. ha solicitado a la Agraria 5692, la adjudicación a San Juanito.

NORTE: Ramiro Almanza. SUR: Corte de camio de San Juanito a

Managua de 10.00 Mts. de ancho.. ESTE: Manuel Canto.

OESTE: Enrique Chen Rosas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sona o en la Corregiduría de -- y copias del mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 29 días del mes de febrero de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-032-865-66 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 32 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) BERNARDINÓ CASTILLO SAENZ, panameño, mayor de edad, casado, operador de equipo pesado, con residencia en Buena Vista y casa Nº 3785, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-45-22, en su propio nombre representación de su

propia persona, ha

solicitado este я despecho QUB la adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote deTerreno Municipal. urbano localizado en el lugar denominado

-, de la Barriada Los Guavabitos. dei corregimiento Barrio Balboa donde hay una casa habitada distinguido con el número...... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa !sabel con 16.54 Mts. 2. SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Esmilda Castillo con 24.99 Mts. 2.

ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Elías López y Anel Adames con 47.75 Mts.

OESTE: Calle Dos Bocas con 50.65 Mts. 2. Area total del terreno, mil sesenta y dos metros cuadrados con noventa ٧ decimetros cuadrados (1,062.91 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fila el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 27 de marzo de mil novecientos noventa y

> **EL ALCALDE** (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ JEFE DE LA

SECCION DE CATASTRO (Fdo.) ANA MARIA PADILLA Encargada Es fiel copia de su original. La Chorrera. veintisiete de marzo de mil novecientos noventa

y seis ANA MARIA PADILLA JEFE ENCARGADA DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-034-073-32 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2. **VERAGUAS** EDICTO № 218-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) SIXTO SANTOS MORALES Y OTRO vecino (a) de El Caimito, corrregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-10-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-10-175, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicabie, con una superficie de 15 Has + 8939.56 M2 ubicadas en Εï Calmito. corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: 15 HAS. + 8939,46 M2. NORTE: Mateo Sánchez. SUB Carretera

Interamericana. ESTE: Camino de 5.00 Mts. de ancho de tierra a Llano Largo. OESTE: Asentamiento El Carmen.

PARCELA Nº 2: 56 HAS. + 5416.70 M2

NORTE: Camino a Liano Largo de 5 M. de ancho de tierra, Juan Valdés y Marcelino Castillo

SUR: Carretera interamericana

ESTE: Sinecio Santos Morales

OESTE: Camico a Llano Largo 5.00 Mts. de ancho de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince días del mes de marzo de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-018-739 Unice Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO Nº 120-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) LUIS AGUILAR HERNANDEZ Y OTRA, vecino (a) de San Antonio, corrregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-701-1906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0815, según plano aprobado Nº 909-01-9442, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable. con una superficie de 0 Has + 1148,35 M2, que forma parte de la finca 156, inscrita al Tomo 40, Folio 358, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fladio Camarena.

SUR: Callejón de 5.00 Mts. de ancho a otros lotes v a la carretera Interamericana Fernando Pimentel. ESTE: Eladio Camama, Deyanira Sánchez

OESTE: Eladio Camarena y Fernando Pimentel.

Hernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de marzo de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS

MORALES G. Funcionario Sustanciador L-032-965-11 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO № 121-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas. al público:

HACE SABER: Que el señor (a) LORENZÓ MONTNEGRO GONZALEZ, vecino (a) Pajarón, de corrregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-2744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-4880, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatal adjudicables, con superficie de: 1.- 41 Has + 1367.27 M2, 2,- 2 Has + 4955.24 M2, ubicadas en Pixvae, corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia y cuyos PARCELA Nº 1: 41 HAS. NORTE: Migdalia E.

linderos son: + 1367.27 M2. Montenegro. SUR: Eva Valdez.

ESTE: Lorenzo Montenegro e Isidoro Guerra" OESTE: Tierras nacionales

servidumbre de 5.00 metros de ancho. PARCELA Nº 2: 2 HAS + 4955.24 M2. NORTE: Río Muerto. SUR! Aristides Valdez.

ESTE: Isidoro Guerra. OESTE: Río Muerto. Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de marzo de

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES **GONZALEZ** Funcionario Sustanciador L-032-978-42 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO № 54-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) GREGORIO RAMIRO DELGADO HERNANDEZ, vecino (a) de Los Algarrobos corrregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2427. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma . Agraria mediante Solicitud Nº 9-0269, según plano aprobado Nº 909-04-8655, la adjudicación a título oneroso de una parcela tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 9409.57 M2, ubicadas Uvita. an La corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 7 Mts. de ancho a Quebrada Honda a Higomocho y callejón de 5.0 Mts. de ancho. SUR: José Sacramento

Delgado. ESTE: Camino de 7.00

Mts. de ancho a Quebrada Honda. OESTE: Leandro Hernández y callejón de

5.00 Mts. de ancho a otros lotes y Eusebia Hernández de Vásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspond entes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de marzo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-031-790-10 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2-**VERAGUAS**

EDICTO № 179-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) ARCADIA MOJICA Y OTROS, vecino (a) de Querque, corrregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná. portador de la cédula de identidad personal Nº 9-18-52, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1082, según plano aprobado Nº 910-08-9143, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 0766.55 M2, ubicadas en Minas de Querque, corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Romelia Alvarado de Rosas. SUR: Alberto Martinelli. ESTE: Camino de 15

Mts. de ancho Oda.d e Oro a Congo.

OESTE: Nicanor González - Romelia Alvarado de Rosas. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de -- v copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS

MORALES G. Funcionario Sustanciador L-033-614-71 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRAPIA** REGION Nº 2-VERAGUAS EDICTO № 167-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) SEVERIANÁ FERNANDEZ DE MORENO, vecino (a) de Bda. El Paraíso, corrregimiento Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-77-141. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0820, según plano aprobado Nº 910-07-8957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 7087.82 M2, ubicadas Los Polancos, corregimiento de La Soledad Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fortunata Fernández Canteno -Inés Fernández C. SUR

Hermanos Santamaría Escobar. ESTE: Alonso Rodríguez - Olmedo Osorio.

OESTE: Fortunata Fernández Centeno -Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaidía

del Distrito de Soná o en la Corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los once días del mes de abril de 1996. **ENEIDA DONOSO**

ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-033-508-10 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO Nº 166-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER: Que el señor (a) AMBROSIA MENDIETA DE FLORES, vecino (a) de Tonosí, corrregimiento de Las Guías, Distrito de Calcbre, portador de la cécila de identidad personal Nº 9-80-1034, ha sclicitado a la Direcc ón Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1076, según plano aprobado Nº 901-10-8862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 2271.07 M2, ubicadas

Εŧ

corregimiento de Las

Barrero,

en

Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gumercinda Mendieta. SUR: Camino de 12

Mts. de ancho y Waldino Salado

ESTE: Waldino Salado. OESTE: Camino de 12 Mts. de ancho vía Las Guías Abajo - Perequé y Waldino Salado. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Caobre o en la Corregiduría de ---- y copias del mismo 92 entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce días del mes de abril de 1996. **ENEIDA DONOSO**

ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-033-504-88 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO Nº 171-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:

Que el señor (a) SATURNINO MARTINEZ GONZLAEZ vecino (a) de La Gallinaza

corrregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad Dersonal Nº 9-116-411, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-60-33, según plano aprobado Nº 91-10-5400, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 25 Has + 5046.29 M2, ubicadas La Gallinaza. en corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Las Tranquillas a La Gallinaza - Gerardo Guevara.

SUR: Efrein larreia. ESTE: Camino de La Gallinaza al río Las Guias

OESTE: Camino de Las Tranquillas 8 Gallinaza. Para los efectos legales

se fija este Edicto an lugar visible de este despacho, en la Aicaidía del Distrito de Calobra o en la Corregiduría de ---- y copias del mismo 20 entregarán 8 interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los once días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-033-537-11 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-VERAGUAS EDICTO Nº 175-96

VERAGUAS EDICTO № 175-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) FELIPE BATISTA, vecino (a) de 1.08 Algarrobos corrregimiento de La Peña. Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-370. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2271, según plano aprobado Nº 909-02-9234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales baldías adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5583.99 M2. ubicadas La Peana. corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dent, o de los siguientes linderos:

NORTE: Petra Agudo -Camino Real a otros lotes - a La Peana. SUR: Francisco Atencio

- camio a La Peana a otros lotes.

ESTE: Camino de La peana a otros lotes. OESTE: Petra Agudo y Francisco Atencio. Para los efectos legales

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-033-571-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO Nº 163-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) TEODOLINDA PEREZ VDA. DE PEREZ. vecino (a) de Bda. San Martín, corrregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2198, según plano aprobado Nº 910-04-9085, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 32 Has + 0646.02 M2, ubicadas en La Patriota. corregimiento de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan de la Cruz Rodriguez. SUR: Río San Rafael, ESTE: Rodolfo Ellis. OESTE: Revmundo Solís - Rodolfo Ellis Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho (8)e días del mes de abril de 1996

1996.

ROSA D. DE

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES G.

Funcionario

Sustanciador

L-033-473-62

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO № 160-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) SATURNINO SANTOS MADRID, vecino (a) de Chorrera, La corrregimiento Cabecera Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-78-512. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2429, según plano aprobado Nº 900-01-9264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5833.73 M2, ubicadas en nuestro Amo corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra y piedra a Nuestro Amo.

SUR: Camino de tierra ypiedra a otros lotes. ESTE: Rodrigo Pérez y Turbina del acueducto. OESTE: Camino de tierra y piedra. Pra los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho (8) días del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-033-403-02 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-**VERAGUAS** EDICTO Nº 165-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a)

LAUDINO ARIAS PEÑALBA (NU) SANDINO ARIAS PEÑALBA (NL), vecino (a) de Charco Negro corrregimiento de Llano Grande, Distrito de La Masa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-1152, ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria Reforma mediante Solicitud Nº 9-9318, según plano aprobado Nº 903-04-8832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 93961.77 M2, ubicadas en La Uvita, corregimiento de La Peña, Distrito de El Barro, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omar Ríos. SUR: Camino de tierra de 10 Mts. de ancho a Chargo Negro y Llano Grande.

ESTE: Omar Rios. OESTE: Omar Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diez

Santiago a los diez (10) días del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-033-500-48
Unica Publicación